ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia – Proceso de contratación

Nº SGOB MIN. C. 011 DE 2023.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021, reglamentarios del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para el SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES EN DIFERENTES DESTINOS NACIONALES PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO COMO ATENCIÓN AYUDA HUMANITARIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011. En los siguientes términos:

DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD.

Dada la necesidad de contratar el SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES EN DIFERENTES DESTINOS NACIONALES PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO COMO ATENCIÓN AYUDA HUMANITARIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011, se procede a adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato de suministro.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander es una entidad con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, con funciones legales claramente establecidas, es facultad del Señor Alcalde asegurar su acción administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una Administración pública moderna, se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato de suministro en los términos establecidos para tal efecto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021, bajo la modalidad de mínima cuantía, ya que se requiere contratar el suministro de pasajes terrestres en diferentes destinos nacionales como atención y ayuda humanitaria a la población victima que haya declarado ante el ministerio público.

La Constitución Nacional establece en su artículo Segundo que Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la Prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Así mismo, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal “MAS POR OCAÑA 2020-2023” se encuentran establecidas acciones para la atención a víctimas del conflicto armado. Bajo el proyecto denominado: “ASISTENCIA, ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PARA LA VIGENCIA 2023 DEL MUNCIPIO DE OCAÑA”

La Ley 1448 de 2011 (Ley de Victimas y Restitución de Tierras) tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en esa misma norma, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Esta ley, entre otros aspectos, regula lo concerniente a ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas, ofreciendo herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía.

Se consideran víctimas, para los efectos de la Ley 1448 de 2011, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia

de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley 1448 de 2011, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

El transporte de emergencia es considerado por el artículo 47 de la Ley 1448, como ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades y que guarde relación directa con el hecho vitimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, y atender las necesidades de las víctimas en el momento de la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Teniendo en cuenta que algunas de las victimas acuden periódicamente a la Administración Municipal para solicitar ayuda humanitaria consistente en pasajes a diferentes destinos nacionales, se hace necesario celebrar el correspondiente contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES EN DIFERENTES DESTINOS NACIONALES PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO COMO ATENCIÓN AYUDA HUMANITARIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 32.000.000.00) M/CTE, Además de todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la entidad tuvo en cuenta el siguiente análisis para determinar el valor del contrato:

Revisada las condiciones particulares de otros procesos de contratación realizados por esta entidad en similares condiciones en la vigencia 2022, se pudo constatar que para este tipo de contrato el oferente debe estar inscrito en la cámara de comercio y tener el Registro Único Tributario. Lo anterior con el ánimo de garantizar la idoneidad, eficiencia y eficacia de la contratación.

Teniendo en cuenta el estudio de mercado elaborado por la entidad el cual se basó en solicitar cotizaciones a empresas que se dediquen al transporte de pasajeros, así mismo se verificó en la página de Colombia compra eficiente Anteriores procesos contractuales adelantados por la entidad con objetos similares, con base en esto se realizó el respectivo promedio de las cotizaciones recibidas.

ITEM	DESTINO	COT. 1	COT. 2	COT. 3	PROMEDIO
1	BOGOTA	$ 188.000	$ 187.000	$ 188.000	$ 187.667
2	CUCUTA	$ 75.000	$ 73.000	$ 76.000	$ 74.667
3	BARRANQUILLA	$ 169.000	$ 168.000	$ 163.000	$ 166.667
4	VALLEDUPAR	$ 109.000	$ 108.000	$ 111.000	$ 109.333
5	BUCARAMANGA	$ 83.000	$ 82.000	$ 83.000	$ 82.667

6	MEDELLIN	$ 167.000	$ 166.000	$ 167.000	$ 166.667
7	AGUCHICA	$ 35.000	$ 34.000	$ 36.000	$ 35.000
8	HONDA	$ 154.000	$ 153.000	$ 155.000	$ 154.000
9	LA DORADA	$ 154.000	$ 153.000	$ 155.000	$ 154.000
10	SANTA MARTA	$ 154.000	$ 153.000	$ 155.000	$ 154.000
11	BARRANCABERMEJA	$ 83.000	$ 82.000	$ 84.000	$ 83.000

PARAGRAFO: Debido a que los destinos de las víctimas son inciertos, se presenta el anterior cuadro con las plazas a donde posiblemente se dirigirán los beneficiarios de la ayuda / atención, si el destino es diferente a los registrados, su valor será proporcional al destino más cercano y se verá reflejado en la factura del servicio.

IDENTIFICADOR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

DESCRIPCION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACION UNSPSC
TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78	11	18	00	78111800

FICHA TÉCNICA.

El contratista deberá cumplir en su totalidad con los siguientes requerimientos técnicos:

ITEM	DESCRIPCION
1	PASAJES TERRESTRES PARA DIFERENTES DESTINOS DEL TERRITORIO NACIONAL TALES COMO: AGUACHICA, BOGOTÁ, BUCARAMANGA, CÚCUTA, SANTA MARTA, LA DORADA, BARRANCABERMEJA; MEDELLÍN, BARRANQUILLA, VALLEDUPAR, HONDA Y DEMAS DESTINOS QUE SE REQUIERAN

FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a celebrar es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000.00) M/CTE**, los cuales se cancelarán por desplazamiento realizado, de conformidad con las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista y certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato.

El contratista deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, y parafiscales cuando haya lugar, conforme a Ley.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: Si el proponente seleccionado presenta mora en el pago de las obligaciones tributarias para con el Municipio de Ocaña, mediante la firma del contrato, este autoriza al Municipio para retener el valor de las obligaciones adeudadas.

TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El término de ejecución contractual será desde la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar el valor del presupuesto oficial**,** en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1) Suministrar pasajes terrestres en diferentes destinos nacionales, previas autorizaciones emanadas de la Profesional Universitaria del Área de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Promoción de la Paz y Coordinadora del Punto de Atención a Víctimas.
2) Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato;
3) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución contractual;
4) El contratista deberá tener al día los seguros respectivos de los vehículos destinados para el transporte de pasajeros;
5) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.
6) Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el presente contrato.
7) Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato.
8) El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
9) Estar inscrito en el Registro Único de Tributario –RUT.
10) EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
11) Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral
12) El contratista se compromete a ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos; y
14) Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER.

1) Pagar al CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato.
2) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.

GARANTÍA.

EL CONTRATISTA constituirá garantía única a favor del municipio de Ocaña, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o de garantías bancarias que avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato de conformidad con los riegos, vigencias y valores asegurados que seguidamente se indican:

a) SERIEDAD DE LA OFERTA, por el 10% del valor del presupuesto oficial, desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de la oferta del contrato (Decreto 1082 de 2015).

b) AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato, vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.

c) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

RIESGOS PREVISIBLES

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACION
Riesgo Precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte del contratista.	Ocasional	Bajo	CONTRATISTA
Riesgo de Operación: Mayores costos de operación, costos en los insumos para la ejecución del contrato por parte del contratista.	Ocasional	Bajo	CONTRATISTA
Riesgo Financiero: se relaciona con la financiación del proyecto, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la ejecución del objeto contratado.	Ocasional	Bajo	CONTRATISTA
Riesgo Laboral: Incumplimiento en el Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados del Contratista	Ocasional	Bajo	CONTRATISTA
Riesgo Soberano: comprende los eventos producto de cambios en la normatividad que tengan impacto negativo en el proyecto.	Ocasional	Bajo	MUNICIPIO
Riesgo de Fuerza Mayor No Asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	Ocasional	Bajo	CONTRATISTA Y MUNICIPIO
Riesgo de Cumplimiento	Ocasional	Medio bajo	CONTRATISTA
Riesgo de Calidad	Ocasional	Medio bajo	CONTRATISTA

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

El municipio de Ocaña requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen

propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Para acreditar esta experiencia la Entidad solicita la presentación de lo siguiente:

TRES (3) copias de contratos celebrados con entidades gubernamentales o empresas privadas, cuyos objetos sean el transporte terrestre de personas víctimas del conflicto armado o similares.

Los valores de cada contrato deben haber sido ejecutados por un valor igual o superior al 60% del valor que se pretende contratar, es decir, cada contrato debe ser igual o superior a **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000,00) M/CTE.**

Cuando los contratos se hayan celebrado con entidades públicas deberán anexar la correspondiente acta de liquidación.

Cuando los contratos se hayan celebrado con entidades privadas deberán anexar la correspondiente factura.

Con el fin de garantizar la reconocida idoneidad de los oferentes, las empresas interesadas en el presente proceso contractual deberán tener como mínimo OCHO (8) AÑOS de experiencia en el mercado, lo cual se acreditará a través de la fecha de matrícula del certificado de cámara de comercio y en el registro único tributario.

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

En materia de Transporte:

El Contratista debe tener la capacidad técnica, administrativa y logística para el transporte terrestre de pasajeros y como código de actividad principal de cámara de comercio y Registro único tributario deberá tener el siguiente:

4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

SUPERVISOR

OFICINA	**DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, PROMOCIONDE LA PAZ Y COORDINACIÓN DEL PUNTO DE ATENCION A VICTIMAS.**
FUNCIONARIO RESPONSABLE	**JAZMINE BEATRIZ IBAÑEZ LOZANO, o quien haga sus veces**
CARGO	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

CAPACIDAD CONTRACTUAL

El secretario de Gobierno del Municipio de Ocaña, se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y Decreto Municipal No 001 del 01 de enero de 2023.

SOPORTES.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CD 1162 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023.

BANCO DE PROYECTOS: *2022544980070*.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los actos a celebrar se imputarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Ocaña, Norte de Santander, para la vigencia fiscal de 2023, con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.009.41.002 SERVICIOS DE AYUDA Y ATENCION HUMANITARIA, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000.00) M/CTE, según certificado de disponibilidad presupuestal No CD 1162 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES en razón de su cuantía. De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4.5.1. REGLAS PARA LIMITAR A MIPYMES COLOMBIANAS

La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales, regionales o locales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, regionales o locales.

La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

SUJECION A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Ocaña – Norte de Santander, julio de 2023.

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

JAIME VELASQUEZ SALAMANCA
Secretario de Gobierno Municipio de Ocaña

V°B° Secretaría Jurídica